MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION No. 86-7-20004-21– CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 NIT: 900.339.410-8 Y JUAN DAVID ALVAREZ CARVAJAL.

Entre los suscritos a saber Mayor CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA mayor de edad, vecino de Pereira (Risaralda), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.540.851 expedida en Bucaramanga, actuando en representación de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia, en su calidad de Ordenador del Gasto de la Regional del Aseguramiento en Salud N°3 cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Interna No. 105 del 03 de Julio de 2020 y de acuerdo a Resolución 00277 del 27 de enero de 2020, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional" proferida por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia; en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SAUD N°3, por una parte EL CONTRATANTE y por la otra **JUAN DAVID ALVAREZ CARVAJAL** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.088.266.070 Expedida en Pereira, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente **ADICION y PRORROGA 001** al Contrato de prestación de servicios profesionales PN-RASES DERIS No. 86-7-20004-21 previa las siguientes consideraciones:

1.- Que las partes suscribieron el Contrato Principal PN-RASES DERIS No. 86-7-20004-21, de fecha 19 de Enero de dos mil veintiuno (2021) y de conformidad con el objeto del Contrato, este es la "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO** por ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales, ciento noventa (190) horas mensuales, Para llevar a cabo asistencia, apoyo en los procedimientos administrativos, revisión de los estudios de conveniencia y oportunidad, Contratos, conciliaciones judiciales, contestación de tutelas y derechos de petición, realización y contestación de demandas, adelantar cualquier acción jurídica en las diferentes áreas del derecho, evaluador jurídico de los diferentes procesos contractuales en la Regional de Aseguramiento en Salud No.3, de la misma forma donde se requiera el servicio en las condiciones que determine el contratante, de acuerdo con sus necesidades y programación establecida.

2. Así mismo, según la CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO tiene un valor total de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.552.820,00)** vigencia 2021.

3. Así mismo, según la CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCION será de **Once (11) meses vigencia 2021 contados a partir del 01 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre 2021.**

4. El contrato principal se perfecciono y legalizo con la firma de las partes y la expedición del correspondiente registro presupuestal, para su ejecución con la firma de notificación de la carta de inicio del contrato, el pasado 01 de febrero de 2021, proferida por el Mayor CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA en su calidad de Jefe REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3.

5.- Que, la Subintendente **YENNY ALEXANDRA GÓMEZ PATIÑO** como supervisora del contrato PN UPRES DERIS No. 86-7-20004-21, mediante oficio de fecha 22 de Septiembre de 2021, solicita al contratista estudie la posibilidad de aceptar adición y prorroga al contrato en mención, el contratista mediante documento escrito acepta dicha solicitud.

6. Que, la Subintendente **YENNY ALEXANDRA GÓMEZ PATIÑO** como supervisora del contrato PN UPRES DERIS No. 86-7-20004-21, mediante oficio de fecha 22 de Septiembre de 2021, solicita al jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 estudie la posibilidad de autorizar una adición y prorroga al

contrato de la referencia, argumentando que la ejecución del presente contrato termina el próximo 31 de diciembre de 2021 y se hace necesario garantizar la prestación de los servicios, el cual es autorizado mediante orden interna N°1017.

7. Mediante oficio N° GS-2021-015263, la jefe de contratos solicita disponibilidad presupuestal para la vigencia 2022.

8.- Que De conformidad con la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la Resolución Número 03049 del 30 de Julio del 2014, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, las partes están facultadas para suscribir la presente ADICION y PRORROGA 001 al Contrato Principal PN RASES No. 86-7-20004-21.

EN CONSECUENCIA LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar a la **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO;** la suma de **DOCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($12.089.790,00)** para la vigencia futura 2022 amparadas mediante comunicado oficial No. GS-2021-025842 del 3 de mayo de 2021 expedido por Dirección de sanidad, en concordancia con la aprobación impartida por el ministerio de hacienda y crédito público mediante oficio No. 2-2021-021553 del 28 de abril de 2021, esto con el fin de dar continuidad a la "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO"**

En conclusión, el valor del contrato principal Nro. 86-7-20004-21, más el valor de la adición N° 001, es por un valor total **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. ($41.642.610,00).**

CLÁUSULA SEGUNDA: Realizar modificación a la **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, del contrato Principal No. 86-7-20004-21, prorrogando **Cuatro (04) meses quince (15) días contados a partir del 01 de Enero de 2022 hasta el 15 de Mayo de 2022** al inicialmente pactado, para la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO"**

En conclusión, el plazo del contrato principal Nro. 86-7-20004-21, más el plazo de la prorroga No 01, es por un tiempo total de Quince (15) meses quince (15) días vigencia 2021 y 2022.

CLÁUSULA TERCERA: clausula APROPIACIÓN PRESUPUESTAL el contrato principal 86-7-20004-21 está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF **8821 del 18/01/2021** y registro presupuestal **8121 del 21/01/2021,** a su vez la ADICION 001 está amparada mediante certificación plan de compras **301 del 23 de septiembre de 2021 y autorizado QUIPU N° 398 vigencia 2022**, así mismo las vigencias futuras se encuentran aprobadas mediante comunicado oficial No. GS-2021-025842 del 03 de mayo de 2021 expedido por Dirección de sanidad, en concordancia con la aprobación impartida por el ministerio de hacienda y crédito público mediante oficio No. 2-2021-021553 del 28 de abril de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: CERTIFICACIÓN PAGO APORTES PARAFISCALES - En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2001, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente Adición y continuará anexándola mensualmente con la factura, durante el término de ejecución del presente contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente Adición y prorroga al contrato principal, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional, en los artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes; así mismo, en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme, al artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: De conformidad con la cláusula del contrato principal ***"GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES"*** que a la letra dice: *Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al* ***CONTRATISTA,*** *éste deberá constituir y presentar a*

favor de ***LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3****, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:* ***a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:*** *Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.* ***b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:*** *Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. En todo caso, El* ***CONTRATISTA*** *deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Si El* ***CONTRATISTA*** *se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la* ***DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3*** *podrá declarar la caducidad del presente contrato.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, El* ***CONTRATISTA****, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la* ***DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3*** *dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 115 y 116,* ***Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión"****.* ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse****. DÉCIMA SEXTA SANCIONES:** *Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El* ***CONTRATISTA*** *en virtud del presente contrato, así:* ***a) MULTA:*** *Si el incumplimiento es parcial El* ***CONTRATISTA*** *reconocerá y pagará a la* ***DIRECCIÓN DESANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3*** *una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la Dirección de Sanidad.* ***b)*** *Si el incumplimiento es total, El* ***CONTRATISTA*** *pagará la* ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*** *conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula.* ***c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:*** *Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la* ***DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3*** *podrá mediante acto administrativo afectar al* ***CONTRATISTA*** *con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.* ***d) PENAL PECUNIARIA****.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato,* ***EL CONTRATISTA*** *pagará a la* ***DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3****, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la* ***DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3****. No obstante, la* ***DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3*** *se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos*

Aprobación

se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 03049/14 " Por la cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Policía Nacional":* ***1.*** *Recibido el informe del supervisor en el* ***que*** *se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión.* ***2.*** *La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia.* ***NOTA 1.*** *La determinación de la fecha de realización de* ***la*** *audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.* ***(Literal a) Art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.*** *La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato.* ***NOTA 3.*** *En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.* ***3.*** *La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4.Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente.* ***(Literal d) Art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.*** *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva.* ***(Literal d) Art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.*** *Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.* ***(Parágrafo Art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 6.*** *De conformidad con lo dispuesto en el* ***numeral 2° del artículo 1° de la Ley 80 de 1993,*** *tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.****PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:*** *Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el* ***CONTRATISTA*** *dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el* ***CONTRATISTA*** *dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas,*

podrá tomarse del saldo a favor del ***CONTRATISTA*** *si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.* ***Por tal razón el CONTRATISTA deberá ampliar las pólizas de conformidad con lo establecido en el contrato principal.***

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente Adición y prorroga al Contrato Principal No 86-7-20004 se entiende perfeccionada y legalizada con la firma de las partes contratantes, aprobación de las garantías y la carta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del contrato principal No. 86-7-20004-21 quedan incólumes.

Para constancia se firma en Pereira a los 13 días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

CONTRATANTE.

Mayor **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**
Jefe REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATISTA.

Abogado **JUAN DAVID ALVAREZ CARVAJAL.**
Cédula de Ciudadanía No. 1.088.266.070 expedida en Pereira – Risaralda.

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR	ANALISTA DE CONTRATOS	MARÍA DEL SOCORRO CASTAÑO S.		13/10/2021
APROBADO POR	RESPONSABLE ASJUR	IT DIDIER ADOLFO GONZALEZ DEVIA		13/10/2021
REVISADO POR	RESPONSALE GRUCO	SI YENNY ALEXANDRA GOMEZ PATIÑO		13/10/2021
REVISADO POR	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA	CT JOHANA ELIZABETH GUERRERO FLOREZ		13/10/2021
FECHA DE ELABORACIÓN	13/10/2021			

Calle 94 AV Villa Olímpica frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext 8306
deris.rases3-cont@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MHczamudio CESAR AUGUSTO ZAMUDIO RENDON
16-01-02 040 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN

2021-10-13 4:46 p. m.

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA							
Consecutivo de Compromiso	1022	Fecha Compromiso	2021-10-13	Unidad Subunidad ejecutora	16 01 2446 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD		
No. Autorizacion	1021	No. Asig. Autorizacion	1022		Estado	Generado	
Tipo de Vigencia Futura	Ordinaria		Aval Fiscal	NO	Tipo de Moneda	Pesos	
Valor Inicial	$ 12.089.790,00	Valor Operaciones	0,00	Valor Actual	12.089.790,00		
TERCERO							
Identificacion	1014266270	Razon Social	JUAN DAVID ALVAREZ CARVAJAL				
MEDIO DE PAGO							
Identificacion	Abono en Cuenta	Cta. Bancaria Num.	66820-1862	Cta. Bancaria Nombre			
Razon Social	SUDAMERISBANK COLPATRIA SA	Identificacion	860034594	Tipo de Cuenta	Ahorro		
DATOS ADMINISTRATIVOS							
Fecha del Documento	01/10/2021 10:03:00	Tipo de Documento	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Documento Soporte	80 7-20-04-21 A 1		
OBJETO DEL CONTRATO							
2 ADICION 80 7-20-04-21 PARA CONTRATAR UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO JURIDICO ABOGADO DE APOYO POR 15 DIAS DESDE EL 01/01/2022 AL 15/01/2022 1014266270 - ALVAREZ CARVAJAL JUAN DAVID							
CONTRATOS							
CONTRATACION							
Razon Social		Modalidad de Contratacion		Tipo de Contrato			
ORDENADOR DEL GASTO							
Identificacion	1140851	Nombre	CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA	Cargo	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD		

VIGENCIAS FUTURAS

Posicion del Catalogo de Gastos

Identificacion	Descripción	Fuente	Recurso	Situ	Año	Fecha Operación	Valor Inicial	Valor Operaciones	Valor Actual
A-02	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Nacio	FONDOS ES	SSF	2022		12.089.790,00	0,00	12.089.790,00

FIRMAS RESPONSABLES

CESARA **Documento de Presupuesto** PPMOMOVI 12/10/2021 5001

Empresa [redacted] Vigencia Docu [redacted]

Tipo Doc [redacted] Fecha [redacted]

No.Docu [redacted] Adicion [redacted] VigRes [redacted] Rose [redacted] Estado [redacted]

No.Alter. [redacted] Equilibrio Ppto [redacted]

Area Gral [redacted]

Unidad [redacted] Beneficiario [redacted] Forma Pago [redacted]

Gasto $$ [redacted] Tot [redacted] Sal.Ppto [redacted]

Dpto [redacted] Sec [redacted] Vis [redacted] Fte [redacted] Act [redacted] Cons [redacted]

Observa [redacted]

Obsera [redacted]

Saldoc [redacted]

C	Vigen	Mes	Dia	Area	TpM	Cod. Alt	Imputacion	Recurso	Valor	Clk
	2022	1	1	1/24400	109		070202008	18	12.089.790.00	S

Area [redacted] Tipo Mov. [redacted]

Rem [redacted] Recp [redacted]